PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMARCAL DE PERSONAS VIAJERAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.

ZONA 11 ESPEJO-VILLANUEVA DE VALDEGOVÍA

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Ziurtagiriaren zk. Código de Verificación
br2y-BtXj-5pNd-CmVB

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Transporte Comarcal de personas viajeras en el Territorio Histórico de Álava, zona 11 Espejo-Villanueva de Valdegovía, para su acercamiento desde los núcleos enumerados en los Anexos I y II del presente pliego según las relaciones de tráficos descritas, o en sentido inverso, en los horarios establecidos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Se trata de un contrato de servicios del sector público de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.a) y 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se regirá además por la siguiente normativa:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre. (en adelante, "LOTT").
- El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (en adelante "ROTT").
- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
- La Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transportes de Viajeros por Carretera del País Vasco.
- El Decreto del Gobierno Vasco 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera.
- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.
- Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de automóviles de turismo.
- Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor/a, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre

- Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor/a.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y sus posteriores modificaciones (en adelante, "RGLCAP").
- Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados, de 28 de septiembre, que aprueba la creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 115, de 8 de octubre de 2010.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, el documento contractual que posteriormente se derive y la oferta presentada por la adjudicataria.
- Por cualquier otra disposición de ámbito comunitario, estatal, de la Comunidad Autónoma de Euskadi o del Territorio Histórico de Álava que regule la contratación y que resulte de aplicación en el ámbito de la misma.

3. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LAS PARTES

1. Es competencia de la Diputación Foral de Álava la planificación, definición y control de los servicios. Para el desarrollo de dicha competencia, la Diputación Foral de Álava será responsable en todo momento de establecer los servicios con sus itinerarios, paradas, características de los vehículos, horarios, régimen tarifario, uso de los medios tecnológicos necesarios, y demás variables que afecten a la prestación del servicio siendo obligación de la adjudicataria su total cumplimiento.

2. Por su parte, corresponde a la adjudicataria la prestación del servicio en las condiciones establecidas por la Diputación Foral de Álava, debiendo adaptarse a las variaciones del servicio que le sean ordenadas y respetando las condiciones económicas, jurídicas y técnicas expresadas en la documentación contractual.

3. La prestación de este servicio se regirá por lo dispuesto en este pliego y sus anexos, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida su carátula, en la oferta presentada por la adjudicataria y en el documento contractual que se suscriba por las partes, así como por la normativa señalada en la cláusula anterior.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia máxima de seis meses (6) que se computarán a partir de la fecha de formalización del contrato y finalizando el 30/06/2022, contemplando la opción de 2 prórrogas de como máximo 6 (6) meses cada una antes de la finalización del periodo inicial, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP, a salvo que previamente a la finalización de cada prorroga se ponga en marcha un nuevo servicio de transporte que sustituya al adjudicado, en cuyo caso la prórroga finalizará en ese momento.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO

1. En los Anexos I y II del presente Pliego se incluyen los servicios detallados a adjudicar, con sus tráficos, horarios y núcleos a atender.
2. Constituyen condiciones esenciales del servicio, que deberán ser respetadas en las ofertas sin que quepa introducir variaciones, las siguientes:
   a) Los horarios de los servicios.
   b) Los núcleos a atender.
   c) El compromiso de la adjudicataria de emplear los medios tecnológicos que determine la Diputación Foral de Álava.
   d) El plazo del contrato.
   e) Aquellas otras circunstancias a las que el PCAP, el cuadro de características o el presente pliego otorguen expresamente el carácter de esencial.
   f) El compromiso de la adjudicataria de no excluirse del arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte cuando éste sea instado por los usuarios.
   g) Antigüedad del vehículo no superior a 10 años durante la vigencia del contrato.
3. Por su parte, constituyen condiciones de servicio mínimo susceptibles de mejora en las ofertas de los licitadores, respecto a las características establecidas para los vehículos en la cláusula 8 del presente donde se recoge el número mínimo de vehículos para la prestación del servicio, y sus características técnicas mínimas.

6. CONTENIDO DEL SERVICIO:

1. Se trata de un servicio de uso general para el acercamiento desde los núcleos enumerados en los Anexos I y II del presente pliego hasta los núcleos principales, o en sentido inverso, en los

horarios establecidos, en todo caso previa solicitud del usuario realizado por los medios de reserva anticipada contemplados en la cláusula 9 del presente pliego.

2. Núcleos a atender: Se distribuyen en los Anexos I y II del presente pliego, con los correspondientes núcleos de población. A estos núcleos de podrán añadirse otros que en su caso determine la Diputación Foral de Álava, correspondientes al área de influencia de cada zona. Asimismo, podrán eliminarse cualquiera de los núcleos y modificar los inicialmente determinados, en función de las necesidades del servicio.

3. Horarios y calendario: Los servicios deberán ceñirse a los horarios y calendario establecidos en el Anexo I del presente pliego. Los mismos podrán ser modificados por la Diputación Foral de Álava a lo largo de la vigencia del contrato, por razones de interés público.

4. Las paradas para tomar y dejar viajeros en cada uno de los horarios son las que se detallen por la Diputación Foral de Álava, no pudiendo la adjudicataria tomar y dejar viajeros en lugares distintos de las mismas. Los listados con los puntos de parada se facilitarán a la adjudicataria con anterioridad a la puesta en marcha del servicio. Cualquier modificación que a este respecto se pretenda introducir deberá ser autorizada por la Diputación Foral de Álava, que podrá realizar variaciones al respecto durante la vigencia del contrato.

5. Reserva anticipada y anulación: La reserva anticipada deberá realizarse por las personas viajeras antes de las 20:00 horas del día anterior a su utilización por los medios de reserva anticipada contemplados en la cláusula 9 del presente pliego.

   Una reserva se podrá modificar sin condiciones antes de las 20:00 horas del día anterior a la expedición. Únicamente se podrá modificar hasta una hora antes de la expedición si se cumplen las siguientes condiciones:

   - Que en la nueva expedición que se desea realizar ya exista una reserva previa.
   - Que la modificación se circunscriba únicamente a la hora de la expedición (en ningún caso para un cambio de origen o destino).

   Una reserva se podrá cancelar hasta una hora antes de la expedición.

   Dicho horario establecido para el preaviso y anulación podrá modificarse por la Administración a lo largo de la vigencia del contrato.

6. Uso compartido: La adjudicataria, en los casos legalmente exigibles, deberá disponer de autorización especial que permita el transporte por plaza con pago individual.

7. Tarifa del servicio: Según lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego, la adjudicataria debe adecuar la prestación del servicio al marco tarifario general aprobado por la Diputación Foral de Álava en los presentes Pliegos. Estas cantidades establecidas podrán modificarse por la Diputación Foral de Álava durante la vigencia del contrato.

8. Subcontratación y contratación de personal asalariado: La adjudicataria podrá subcontratar o contratar personal asalariado para la prestación de los servicios, en los siguientes supuestos:

   - Intensificación de tráficos en los que resulte insuficiente el número de plazas del vehículo de la adjudicataria.
   - Vacaciones.
   - Descanso semanal.
   - Supuestos de incapacidad laboral transitoria.
   - Cualquier otra situación, siempre que el conjunto de la actividad subcontratada no supere el 40% de la actividad anual.

   El porcentaje máximo de subcontratación del 40% de las expediciones realizadas anualmente, no se acumulará a los casos de incapacidad laboral transitoria ni a los servicios reforzados de forma estable para cubrir horarios escolares.

9. Vehículo: El servicio de transporte comarcal deberá prestarse con el vehículo ofertado a salvo de las situaciones excepcionales en los términos de la cláusula 8. En el mismo deberá llevarse copia del contrato de adjudicación formalizado, así como la demás documentación requerida por la normativa vigente, incluyendo copia de autorización de subcontratación concedida, en su caso.

7. BIENES MATERIALES AFECTOS AL SERVICIO

1. Se consideran bienes afectos al servicio todos los necesarios para la adecuada realización del servicio y la ejecución del contrato. Se consideran bienes afectos:

   a) Los vehículos ofertados.

   b) Sistemas y equipos de información y gestión: terminales portátiles. En particular, los equipos de información, gestión, y sistemas de cancelación y pago son propiedad de la Diputación Foral de Álava y serán puestos a disposición de la adjudicataria para la explotación del servicio.

2. La adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes afectos al servicio.

3. La adjudicataria podrá utilizar los vehículos ofertados para realizar otros servicios no exclusivamente relacionados con el Servicio de Transporte Comarcal, siempre y cuando sea compatible con la prestación de dicho y se atiendan todas las reservas efectuadas por los usuarios.

4. Una vez se extinga el contrato por el cumplimiento o por resolución, revertirán a la Administración los terminales portátiles de información o gestión, así como otros posibles activos adscritos cuyo coste de adquisición haya sido abonado por parte de la Diputación Foral de Álava.

8. VEHÍCULOS

Los vehículos deberán disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para la prestación de los servicios contratados y cumplirán con las prescripciones legales existentes conforme a lo establecido en la legislación sectorial en vigor, en base a toda la normativa aplicable al vehículo según su tipo y debiendo pasar las revisiones periódicas que legalmente procedan, estando a disposición de la Diputación Foral de Álava la preceptiva documentación de cada vehículo.

1. Para la prestación de los servicios contemplados en los Anexos I y II de este Pliego, quedará adscrito un vehículo, cuyas características mínimas a cumplir son las siguientes:

2.1. Número de vehículos por zona: 1

2.2 Dimensiones:

Longitud: no superior a 8 metros

Anchura (sin espejos retrovisores): no superior a 2,200 metros

2.3 Peso:

Masa Máxima Autorizada (MMA) no superior a 6.500 kg

2.4 Antigüedad:

No superior a 10 años en todo caso durante la vigencia del contrato. En caso de que sea necesario durante la vigencia del contrato, deberá procederse a la renovación del vehículo previamente al cumplimiento de dicho plazo.

2.5 Plazas:

El número mínimo de plazas será de 5 (sin contar la plaza de conductor/a).

El número de plazas incluirá la plaza o plazas destinadas a personas viajeras en Silla de Ruedas cuando estos espacios estén habilitados permanentemente, en su caso. No incluirá la plaza de Silla de Ruedas cuando dicho espacio se habilite a costa de plegar butacas para uso ordinario.

2.6 Uso de otros vehículos:

Únicamente en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Diputación Foral de Álava podrá hacerse uso puntual de un vehículo diferente al ofertado debiendo en todo caso hacer uso del terminal portátil suministrado por la DFA.

Todos los vehículos que puedan necesitarse en los casos de subcontratación o contratación de personal asalariado cuando concurran las causas señaladas en la cláusula 6, apartado 8, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos. En todo caso el número de plazas deberá ser igual o superior al vehículo adscrito al servicio, y deberán disponer de la adaptación a PMR en Silla de Ruedas siempre que el vehículo adscrito disponga de tal característica.

2.7 Imagen;

Los vehículos deberán cumplir las normas de imagen (color, anagrama, señalización, etc...) establecidos en cada momento por la Diputación Foral de Álava.

No se podrá incluir ningún otro texto o logotipo no autorizado previamente por la Diputación Foral de Álava.

9. SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

1. El transporte comarcal dispondrá de un sistema centralizado de reservas y de un terminal portátil por vehículo.

2. La adjudicataria tiene la obligación de utilizar los terminales portátiles aportados por la Administración como sistemas de reserva anticipada, pago, información y gestión del servicio.

3. El servicio sólo se lanzará si se realiza una demanda del mismo. Ante una petición de servicio no se activaría el recorrido completo sino únicamente su origen y destino así como los pasos por núcleos intermedios en caso de que fueran demandados.

4. El sistema gestiona las incompatibilidades para la prestación del servicio, identificándose dos tipos:

   - Incompatibilidad por número de plazas del vehículo.

   - Incompatibilidad espacial, es decir, la adjudicataria tendrá asignada una ventana de tiempo para realizar el servicio cuya duración será inferior al tiempo real del recorrido completo, por lo que la petición de viaje desde/hacia

un núcleo podría suponer que no se aceptaran peticiones desde/hacia otros núcleos.

5. Sistema central de reservas:

Las solicitudes de demanda de servicio comarcal podrán realizarse de diferentes modos:

- Call Center

El usuario llama a un número de teléfono centralizado atendido por un/a operador/a, que introducirá en la aplicación de reservas los datos de la solicitud realizada y verificará la disponibilidad del servicio, para lo que estará conectada con el Sistema Central de Gestión del Transporte Comarcal. En caso de que hubiera disponibilidad, confirmará la reserva al cliente indicándole la hora de paso prevista. La confirmación y notificación de la hora de paso por el núcleo se le proporcionará al usuario en el mismo momento en que se realiza la reserva.

- Internet

El usuario realiza la reserva directamente en un portal web en Internet proporcionado por la DFA, de tal manera que la confirmación y notificación de la hora de paso por el núcleo se proporcionará al usuario en el mismo momento en que se realiza la reserva.

Cada una de las reservas podrá ser para un único usuario o para varios. A todos los efectos la persona responsable de la reserva, sea ésta única o múltiple, es la que realiza la misma con sus datos personales.

En ambos canales se podrán realizar reservas periódicas por un periodo de tiempo de hasta un máximo de un mes, de tal manera que un usuario pueda generar en una única llamada o acceso al portal de internet todas las reservas de un periodo de tiempo.

Asimismo, al realizar la reserva por cualquiera de dichas vías, la Diputación Foral de Álava podrá establecer la obligación de que el usuario realice un pago anticipado de parte de la tarifa del servicio. En este supuesto, el resto de la tarifa se abonará por el usuario al realizar la expedición previamente reservada.

6. Terminal portátil a bordo.

El terminal portátil permitirá al/ a la conductor/a llevar a cabo como mínimo las siguientes funciones:

- Apertura del servicio:

- Cualquier conductor/a, bien sea la adjudicataria, subcontratada o personal asalariado, deberá tener un código de usuario personal, y deberá identificarse para poder iniciar el servicio.
- El/la conductor/a deberá introducir o seleccionar de una lista el servicio que va a realizar: recorrido, horario, parada inicio.

• Mostrar información del servicio al conductor/a:

- Mostrar al conductor/a de forma continua los valores vigentes del servicio que está realizando, hora y parada en la que se encuentra posicionada.
- Informar al conductor/a de las transacciones que se llevan a cabo en el terminal.
- Proporcionar mensajes de alarma al conductor/a, como pueden ser falta papel, avería en lector de tarjetas, etc.
- Informar al conductor/a del uso de tarjetas/títulos bonificados en validación.

• Venta de billetes y/o asistencia en el pago con tarjetas sin contacto:

- Venta en papel con pago en metálico:
- Anulación de la última anulación de venta con pago en metálico.
- Validación mediante tarjeta sin contacto.
- Anulación de la última operación mediante tarjeta sin contacto.

• Consulta de tarjetas sin contacto conforme a sus especificaciones

- Realizar funciones relativas a datos del/la conductor/a y del servicio en curso:

- Cerrar el servicio, proporcionando ticket de liquidación.
- Cambiar de turno
- Posicionarse manualmente en una parada

7. El mantenimiento de los terminales portátiles será a costa de la Diputación Foral Álava sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario por mal uso o pérdida del mismo, en cuyo caso se le repercutirá el coste de la reparación o sustitución del mismo.

8. En caso de cualquier incidencia y/o avería en el terminal portátil, la misma deberá comunicarse por la adjudicataria a la DFA indicando los servicios afectados.

10. REGIMEN TARIFARIO

1. La adjudicataria estará obligada a adecuar la prestación del servicio al marco tarifario recogido en los presentes Pliegos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación Foral de Álava podrá implantar títulos o billetes cuya emisión y/o gestión recaiga en otras entidades o Instituciones.

3. Su gestión, liquidación y otros procedimientos que se consideren necesarios requerirán de regulaciones específicas, en cualquier caso, autorizadas por la Diputación Foral de Álava.

10.1. Tarifas de aplicación

1. El precio a cobrar por billete por la adjudicataria a cada viajero por cada uno de los servicios se establece en 2,50 € IVA incluido en el caso de su pago en efectivo, 1,70 € IVA incluido en el caso de que se abone el servicio mediante tarjeta sin contacto BAT y 1,30 € IVA incluido en el caso de que se abone el servicio mediante tarjeta sin contacto Berezi. Estas cantidades podrán modificarse por la Diputación Foral de Álava durante la vigencia del contrato.

TARIFAS TRANSPORTE COMARCAL (euros, IVA 10% incluido)

Perfil/Billete	Ocasional	BAT	BEREZI
General	2,50	1,70	1,30
FN1	2,00	1,36	1,04
FN2	1,25	0,85	0,65

FN1: Familias Numerosas de categoría General
FN2: Familias Numerosas de categoría Especial

2. Los ingresos derivados de la aplicación de estas tarifas que no sean obtenidos de forma directa por la adjudicataria, serán liquidadas a éste por la Diputación Foral de Álava (tarifa por el número de personas viajeras), en el marco de las compensaciones realizadas en el sistema BAT, cuyo procedimiento y plazos le serán comunicados al adjudicatario antes de la puesta en marcha del servicio.

3. Las tarifas resultantes de aplicación durante el periodo contractual se redondearán a dos decimales (al más próximo), siendo este redondeo múltiplo de 0,05 € para todos los títulos exceptuando los cancelados con tarjeta sin contacto.

10.2. Relación entre la DFA, adjudicatarias y el Ente Gestor de la tarjeta BAT

La incorporación de la tarjeta BAT (o, en su caso, otras tarjetas sin contacto) como medio de pago en el sistema de transporte comarcal competencia de la Diputación Foral de Álava (DFA) implica una serie de flujos de información sobre las validaciones que se realizan en la misma. Esto hace necesario un modelo de relación entre la adjudicataria, la DFA y el ente gestor de la tarjeta BAT.

La información de ticketing quedará registrada en los terminales portátiles de los que disponen las adjudicatarias; esta información comprende las validaciones de la tarjeta BAT y la venta de otros títulos. Dicha información se enviará automáticamente al sistema central ubicado en las dependencias de la DFA.

La operativa que se seguirá en lo que respecta a dicho flujo de información incluye tanto a las adjudicatarias como a la DFA y al Ente Gestor de BAT, y es la siguiente:

- Diariamente el sistema implantado por la DFA enviará automáticamente la información registrada en los terminales portátiles correspondiente tanto a las validaciones de la tarjeta BAT como a la venta de otros títulos. Esta información se podrá consultar fácilmente desde el propio sistema y desde los terminales portátiles. En el caso de las validaciones de la tarjeta BAT, el sistema remitirá también la información sobre dichos movimientos al Ente Gestor de la BAT.

- La DFA hará las comprobaciones correspondientes sobre la información registrada por el sistema e instará a la adjudicataria a resolver las incidencias que se detecten.

- De manera mensual el Ente Gestor de BAT remitirá a la DFA la información de la compensación de validaciones realizadas por cada adjudicataria.

- Una vez validada por la DFA la información de compensación remitida por el Ente Gestor de BAT, ésta se remitirá de forma individualizada a cada adjudicataria.

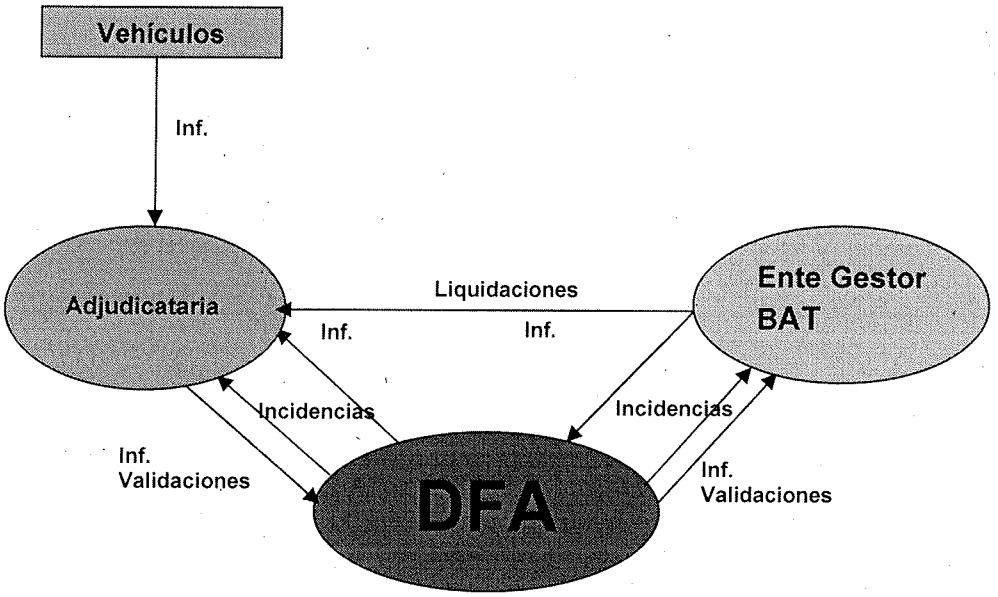
- En el caso de que haya discrepancias entre la información que remite el Ente Gestor de BAT y la disponible por la DFA éstas se resolverán entre ambos entes.

Una vez validados estos flujos, las liquidaciones monetarias se realizarán entre el Ente Gestor de BAT y las adjudicatarias

Esta operativa podría diferir respecto a los acuerdos consensuados entre las administraciones conformantes del Ente Gestor de BAT; en caso de que así sea, la operativa definitiva le será transmitida a la adjudicataria antes de la puesta en marcha del servicio, aceptando ésta los términos en los que se acuerden.

En el marco del proyecto para la interoperabilidad entre los diferentes medios de pago de los Territorios Históricos del País Vasco, los títulos de otras tarjetas sin contacto podrán ser cancelados según las condiciones que se establezcan y acuerden en dicho proyecto, una vez quede definida la operativa de compensaciones y liquidaciones entre las administraciones y/o autoridades de transporte y/o consorcios gestores de dichos medios de pago.

La operativa entre la DFA, el Ente Gestor de la BAT y las adjudicatarias del servicio se refleja en el siguiente gráfico:



11. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO:

11.1. INGRESOS DEL SERVICIO (IS)

1. La adjudicataria percibirá los ingresos derivados de la venta de billetes a los usuarios.

2. Ahora bien, como el cómputo total de los ingresos derivados del servicio por la aplicación de la tarifa de usuario (ITU), se estiman menores que el coste del servicio (CS), la Diputación Foral de Álava otorgará una Compensación del Déficit (CD), de la forma que más adelante se detalla.

3. El presente pliego no considera la percepción de ingresos complementarios distintos a los de tarifa usuario y la compensación por viaje. No obstante, si a lo largo del período de la concesión, la Diputación Foral de Álava determina y autoriza el desarrollo de actividades complementarias en el marco de la concesión (por ejemplo, publicidad), éstas serán objeto de regulación por la Diputación Foral de Álava

4. Ingresos por Tarifa Usuario (ITU):

   4.1 Los Ingresos por Tarifa constituyen la totalidad de los ingresos imputables al servicio de transporte cuyo titular es la Diputación Foral de Álava y que estarán formados por:

   a) Ingresos por venta de billetes.

   b) Ingresos por cancelaciones de otros títulos admitidos por la DFA.

   4.2 Toda referencia a los ingresos por tarifa (ingresos totales, tarifas medias, etc.) ha de entenderse neta del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se habrá descontado previamente.

11.2 COSTE DEL SERVICIO (CS)

1. El Coste del Servicio (CS) está compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

a) Precio por Disponibilidad. Consistirá en un importe fijo de 500 euros al mes. Está condicionado a la realización de al menos 5 expediciones al mes. Si el número de expediciones mensuales fuese inferior a 5 se abonará la siguiente cantidad:

Número de expediciones*100 euros

b) Precio por Expedición por Número de Expediciones realizadas. Se entiende por expedición la realización de un itinerario en una fecha, sentido y hora concreta, según se define en el Anexo 1.

Se aplicará un precio de 8 euros hasta las 170 expediciones mensuales y 4 euros a las expediciones que superen las 170 mensuales.

Se abonarán los siguientes tipos de expediciones:

- Las expediciones registradas mediante el terminal portátil y así transmitidas al sistema central de ticketing.
- Las expediciones reservadas en las que no se haya presentado ningún viajero.
- Y las expediciones reservadas que no hayan podido realizarse por las causas definidas en el punto 3 de la presente cláusula.

En caso de avería en el terminal portátil se anotarán en talonario manual los datos de la expedición no registrada en el terminal (fecha, sentido, hora, origen y destino de cada viajero).

c) Precio por Kilómetro por Número de Kilómetros. Se considerarán sólo los kilómetros en servicio prestados a los usuarios, con carga de viajeros, esto es, desde que se sube el primer viajero de la expedición hasta que se baja el último. Para su cálculo se utilizarán las distancias más cortas entre núcleos. Estas distancias estarán predeterminadas e incluidas en el sistema central de gestión de esta Diputación Foral, que efectuará automáticamente el cálculo del número de kilómetros realizados de cada expedición. Se aplicará un precio de 0,72 euros/km. No se abonará importe por km derivado del paso por localidades donde no se hayan presentado los viajeros que hubiesen reservado el servicio.

d) Precio por Viajero por Número de Personas Viajeras. Se establece un precio por viajero de 0,50 euros. No se abonará importe por el concepto "Viajero" en los casos en que el mismo no se haya presentado pese a haber realizado la reserva.

2. Los precios anteriores constituyen los precios iniciales de la licitación. A cada adjudicataria se le aplicarán estos precios una vez descontado el porcentaje de baja que incluya en su respectiva oferta económica. Este porcentaje de baja será común a los precios de todos los conceptos (Disponibilidad, Expedición, Km, Viajero). Por ejemplo, si el porcentaje de baja ofertado es un 7%, resultarían los siguientes precios:

   a. Disponibilidad: 500 * (100%-7%) = 500 * 93% = 465 € (93 € por cada uno de los 5 primeros viajes)

   b. Expediciones hasta 170: 8 * (100%-7%) = 8 * 93% = 7,44 €

   c. Expediciones por encima de 170 mensuales: 4 * (100%-7%) = 4 * 93% = 3,72 €

   d. Km: 0,72 * (100%-7%) = 0,72 * 93% = 0,67 €

   e. Viajero: 0,5 * (100%-7%) = 0,5 * 93% = 0,47 €

3. Pérdidas de servicio no imputables a la adjudicataria:

   3.1 Serán pérdidas de servicio no imputables a la adjudicataria los servicios reservados que no pueda llegar a prestar total o parcialmente en los siguientes supuestos:

a) Causas de Fuerza Mayor definidas al efecto en el artículo 239 de la LCSP.

b) Dificultades de tráfico demostrables por la adjudicataria y constatables por la Diputación Foral de Álava (interferencia de la red viaria por festejos, manifestaciones, concentraciones y espectáculos, etc,...).

c) Inclemencias del tiempo (inundaciones, nieve o hielo)

d) Retiradas prematuras del servicio por coacción y amenazas

e) Indisposición de viajeros que conlleven el abandono del servicio de autobús

f) Accidentes de tráfico por causas no imputables a la adjudicataria.

3.2 En todos los supuestos anteriores se abonarán en todo caso los importes relativos a las expediciones, se hayan llegado a realizar parcialmente o no. Se abonarán los importes relativos a los km en servicio parciales que se hayan llegado a realizar. No se pagará importe alguno por km no realizados y por viajeros no desplazados.

3.3 El pago de estos servicios está condicionado a la aplicación por parte de la adjudicataria de su mejor diligencia para mitigar los costes y restablecer tan pronto como sea posible el servicio.

3.4 En el caso de que la no prestación del servicio sea por causas distintas a las anteriormente indicadas e imputables a la adjudicataria (por ejemplo, huelgas del personal, averías e indisponibilidad de vehículos, etc.,...) no serán retribuidos los servicios no realizados.

11.3 COMPENSACIÓN POR DÉFICIT (CD)

En el caso de que el cómputo total de los ingresos derivados del servicio (IS) sean menores que el Coste del Servicio (CS), la Diputación Foral de Álava otorgará una Compensación por Déficit (CD), igual a esa diferencia.

$$\mathbf{CD = (CS - IS)}$$

Si, por el contrario, los Ingresos del Servicio son superiores al Coste del Servicio, el adjudicatario abonará a la Diputación la diferencia.

11.4 ABONO DE LA COMPENSACIÓN

El abono del precio se efectuará mensualmente previa presentación por la adjudicataria de la correspondiente factura en el Registro Electrónico de la DFA.

En los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la factura a emitir, y con carácter previo a su emisión, deberá remitirse al Servicio de Movilidad y Transportes la siguiente documentación:

- Datos de expediciones que no hayan podido realizarse por las causas definidas en el apartado 11.2, apartado 3 (Pérdidas de servicio no imputables a la adjudicataria).
- Movimientos registrados manualmente en talonario de forma excepcional por cualesquiera circunstancias que impidan el uso del terminal portátil.

Los demás datos para el cálculo del importe a facturar (expediciones, km en servicio, viajeros, recaudación por los diferentes títulos y perfiles) se obtendrán y comprobarán por el Servicio de Movilidad y Transportes a partir del sistema central de ticketing y reservas. Dichos datos serán comunicados a la adjudicataria para la emisión de la correspondiente factura.

En todo caso, a la vista de la información existente sobre la explotación del servicio, la Diputación Foral de Álava podrá solicitar a la adjudicataria cualquier otra información complementaria que considere necesaria.

11.5 ESTIMACIONES DE EXPEDICIONES, PERSONAS VIAJERAS Y PRESUPUESTO (6 MESES)

		Estimaciones		
ZONA	Denominación	Expediciones	Viajeros	Presupuesto
11	Espejo-Villanueva de Valdegobia	3.178	3.770	49.500,00 €

12. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. Variaciones que no suponen modificación del contrato:

Para adecuar el servicio a las nuevas necesidades de las personas viajeras, la Diputación Foral de Álava por razones de interés público y previa aprobación expresa podrá realizar variaciones en los servicios que no supondrán modificación contractual, determinando su vigencia y condiciones en relación con los siguientes aspectos:

- Ajustes y variación de horarios.
- Ajustes en la ubicación de paradas.
- Ajustes y variación de itinerarios y tráficos.
- Variación de núcleos atendidos.

De forma no exhaustiva, los siguientes supuestos de interés público, entre otros, pueden originar la necesidad de variaciones en los servicios de transporte comarcal:

- Cambios en los horarios o itinerarios de las líneas de transporte regular.
- Cambios en los horarios de los centros escolares de referencia.
- Cambios en los horarios de otros servicios públicos de especial relevancia.

2. Modificación del contrato: Podrá modificarse el contrato en los supuestos previstos en el apartado Z del cuadro de características.

13. ATENCIÓN AL CLIENTE

13.1. Reglamento de Servicios de Transporte de Personas Viajeras en el Territorio Histórico de Álava

1. La Diputación Foral de Álava en el marco de sus competencias en materia de transporte, ha elaborado y aprobado un Reglamento de Servicios de Transporte de Personas Viajeras en el Territorio Histórico de Álava, que será de obligado cumplimiento para la adjudicataria.

13.2. Información del servicio

1. La adjudicataria está obligada a comunicar de forma inmediata a la Diputación Foral de Álava cualquier tipo de incidencia o alteración del servicio programado. En todo caso, la comunicación de la incidencia a la Diputación Foral de Álava se realizará antes de las dos horas siguientes a la misma.

13.3. Reclamaciones

1. La adjudicataria deberá colaborar con la Diputación Foral de Álava, en todo momento y para cualquier caso, en la resolución de las quejas y sugerencias, independientemente de las obligaciones establecidas en la legislación en materia de transporte.
2. La adjudicataria está obligada a llevar a bordo el Libro de Reclamaciones y a responder antes de QUINCE (15) días al usuario que ha realizado la queja o sugerencia, trasladando copia a la Diputación Foral de Álava.

14. RELACIONES CON LA AUTORIDAD DE LA MOVILIDAD DE ALAVA.

1. La adjudicataria asumirá los compromisos que puedan derivarse de los acuerdos adoptados por la Autoridad de Movilidad de Álava o del Consorcio que se cree a futuro. En particular, asumirá los compromisos referidos a las políticas de integración tarifaria, transbordos, uso de nuevos títulos de transporte o planificación de servicios realizados por el ente gestor directamente o como delegación de la Diputación Foral de Álava.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

1. La adjudicataria estará obligada a facilitar al personal de la Diputación Foral de Álava la inspección de vehículos, revisión de documentos y otras actividades requeridas por la Administración.